



00017 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3137/14 de fecha 06 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Justicia y Derechos Humanos de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico I al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación;

Que el objeto del presente es celebrar el citado convenio en el marco del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014, conforme se indica en el Anexo de dos (02) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Específico I al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Arte
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAFAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00017 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio Público de la Defensa
Defensor General de la Nación

CONVENIO ESPECÍFICO I

al

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante llamado al "MPD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO I, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: La UNLa se compromete a realizar actividades de docencia de la Maestría en Derechos Humanos, tomando a su cargo los gastos extras que en materia de seguridad implique el dictado de clases por fuera del horario laboral, para lo cual se establecerá una donación anual de material bibliográfico perteneciente a Ediciones de la UNLa. Asimismo, la UNLa se compromete al otorgamiento de 2 becas completas destinadas a personal del MPD para cursar la Maestría en Derechos Humanos de la UNLa.

SEGUNDA: El MPD se compromete a la cesión de un aula o espacio físico adecuado en su sede de Viamonte 1685, 1er. piso, CABA, para destinarse al dictado de clases, durante todo el desarrollo del ciclo lectivo anual, los días viernes de cada semana en el horario de 17 a 22 hs, contemplando el uso por parte del personal docente y alumnos de la Maestría en Derechos Humanos de los baños y cocina adyacentes.

TERCERA: El MPD se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica que se ofrezca desde la UNLa. A tal fin, la UNLa remitirá oportunamente dicha oferta al MPD, por los canales que en su caso se establezcan.

CUARTA: La UNLa se compromete a otorgar a los alumnos, docentes y personal administrativo de la Maestría en Derechos Humanos, la cobertura de un seguro de

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Arte
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00017/15

Universidad Nacional de Lanús

accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudieran sufrir u ocasionar en el marco de la prestación de los servicios, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24.567.

QUINTA: Delimitación de Responsabilidades. Queda establecido que la UNLA será responsable por todos los daños que pudieran ocasionar o sufrir cualquiera de sus docentes, alumnos o personal, en la sede de Viamonte 1685, CABA, así como también de los daños que se ocasionen a las instalaciones del MPD.

SEXTA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tales efectos, las PARTES designarán un representante titular y uno suplente por cada institución, quienes servirán de enlace entre ambas instituciones y coadyuvarán al cumplimiento de las actividades del presente convenio.

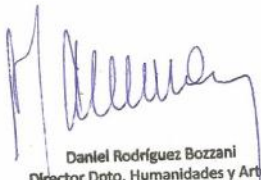
SÉPTIMA: A los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por validas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo precitado precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Defensora General de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los... días del mes de del año 2014 y la Sra. Rectora en la ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, a los días del mes de de 2014.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús